



T-9143-24

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135 - 2024 - MPJ/A

Jaén,

07 MAR 2024

VISTO:

El Informe N° 269-2024-MPJ/OGRH, de fecha 06 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Oficio N° 39-2024-MPJ/GM, de fecha de recepción el 07 de marzo de 2024, emitido por el Gerente Municipal (Expediente Administrativo N° 9143 - 2024), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; así también, el numeral 17) del artículo 20° de la norma acotada, establece que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053- 2022-PCM, establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior; según las definiciones de la Ley N° 28175 _Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante Régimen CAS, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS; señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimientos causales de suspensión o extinción regulados por el presente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - PERÚ
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 - CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234
Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

El Informe Técnico N° 511-2016-SERVIR/GPGSC, se expuso que "La contratación de personal bajo régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante; dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad la cuales son el Reglamento de Organización de Funciones - ROF y el Manual de Organización y Funciones MOF, entre otros; en ese contexto las entidades pueden contratar personal bajo el régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a la de una plaza contenida en el CAP; sin embargo, ello no altera que la prestación de servicios bajo el Decreto Legislativo N° 1057 sea temporal; es decir, no adquiere la calidad de permanente.

Que, acorde a la Ordenanza Municipal N°099-2023-MPJ/A de fecha 03 de mayo de 2023, por el cual aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, son funciones del alcalde designar a los funcionarios públicos de confianza.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Informe de Cumplimiento N° 269-2024-MPJ/OGRH, de fecha 06 de marzo de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye y recomienda lo siguiente: "(...) En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en las Hojas de Vida documentada, concluimos que el Ing. Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos, **SI CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de Cargos, para el puesto de Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Jaén (...)"

Asimismo, recomienda que de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, luego de la emisión del presente Informe por parte de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de **SUB GERENTE DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**.

Que, mediante Oficio N° 39-2024-MPJ/GM, de fecha de recepción el 07 de marzo de 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite la evaluación por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

A través de Resolución de Alcaldía N° 134- 2024 - MPJ/A, de fecha 06 de marzo de 2024, se resuelve en su Artículo Primero: Encargar el Despacho de Alcaldía a la regidora de la Municipalidad Provincial de Jaén, Lic. Neyda Huaman Carranza, identificada con DNI N° 27752246, por los días 07 y 08 de marzo de 2024, con todas las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe de Cumplimiento N° 269-2024-MPJ/OGRH, de fecha 06 de marzo de 2024, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, su modificatoria mediante Ley N° 31433 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución, la encargada de alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al ING. MG. SEGUNDO ALPIO CRUZ HOYOS, identificado con DNI N° 16693649, Reg. CIP 84185, en el CARGO de SUB GERENTE DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL de la Municipalidad Provincial de Jaén, con eficacia anticipada a su emisión a partir del 06 de marzo de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo al ING. MG. SEGUNDO ALPIO CRUZ HOYOS, identificado con DNI N° 16693649, Reg. CIP 84185, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Luc. Neyda Huamán Carranza
ALCALDE (E)